

## SUCESION INTESTADA 2018 - 0079. Objeciones al trabajo de partición

Raquel Rodriguez Soler <raquel.1029@hotmail.com>

Vie 28/10/2022 15:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Viracacha

<j01prmpalviracacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: reinaldo ibague <reinaldoibague@gmail.com>;victor jimenez gutierrez

<victorjim Guti@hotmail.com>

Señores

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIRACACHÁ - BOYACÁ**

Correo electrónico: j01prmpalviracacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: **Objeciones al trabajo de partición**

RADICADO: 1587 9408 9001 2018 0079 00

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA DE ANTONIO RODRÍGUEZ GALINDO**

RAQUEL RODRÍGUEZ SOLER, de condiciones personales y profesionales obrantes en autos, mediante el presente escrito y dentro de los términos legales establecidos en el artículo 509 del Código General del Proceso, respetuosamente presento ante ese Despacho **dos objeciones al trabajo de partición presentado** por el Doctor REINALDO IBAGUÉ CORREDOR y notificado por estado No. 43 del 21 de octubre de 2022; objeciones que sustento en los siguientes términos:

### **PRIMERA OBJECCIÓN:**

Solicito respetuosamente que el PARTIDOR se sirva ACLARAR el trabajo de partición con fundamento en los soportes documentales insertos en el expediente y/o en la información que rectifiquen los ACCIONANTES, en el sentido de ACLARAR y precisar los linderos y demás datos de identificación de los inmuebles de la sucesión contenidos en las partidas TERCERA y CUARTA, comoquiera que desde la presentación de la demanda estos se encuentran errados. Los datos de los inmuebles que conforman dichas partidas son los que a continuación se indican y no como aparece en las partidas presentadas por la parte DEMANDANTE y en consecuencia, en el trabajo de partición realizado.

**PARTIDA TERCERA:** Lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del municipio de Viracachá - Boyacá, denominado catastralmente como "EL PORVENIR", con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-52769 y código catastral No. 00-00-0006-0577-000 y cuyos linderos constan en la sentencia del 21 de octubre de 1947 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí.

**PARTIDA CUARTA:** Corresponde al lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del municipio de Viracachá - Boyacá, denominado catastralmente como "LA PRIMAVERA", con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-24075 y código catastral No. 00-00-0006-1262-000 y cuyos linderos constan en la Escritura pública No. 695 del 18 de noviembre de 1965, de la Notaría Primera de Ramiriquí.

### **SEGUNDA OBJECCIÓN:**

Solicito respetuosamente al PARTIDOR se sirva INCORPORAR en el trabajo de partición presentado la PARTIDA QUINTA del ACTIVO, aprobada en la Audiencia de inventarios y avalúos, tal como consta en el acta de fecha 29 de abril de 2022 y conformada por tres letras de cambio en las que figura como

deudor el señor Gregorio Rodríguez Soler, por el valor de diez, cuatro y tres millones de pesos.

Teniendo en cuenta que dichos "ACTIVOS" fueron presentados a la sucesión en forma extemporánea por las herederas FLOR DE MARÍA RODRÍGUEZ SOLER y MARÍA CLELIA RODRÍGUEZ SOLER, solicito respetuosamente que la totalidad de este activo se le asigne a las mencionadas herederas y se disminuya su porcentaje de participación en las demás partidas de la sucesión, con el fin que los diecisiete millones de pesos contenidos en dichos títulos más los intereses de mora y corrientes que correspondan, sumen el valor total que se les asigne por herencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que FLOR DE MARÍA RODRÍGUEZ SOLER y MARÍA CLELIA RODRÍGUEZ SOLER, ocultaron dichos títulos valores desde el año 2013 y los presentaron a la sucesión hasta el año 2021, actuación que generaría la sustracción de sus efectos hereditarios, conforme lo establecen los artículos 1288, 1301, 1313, 1357 y 1824 del Código Civil.

De no incorporarse dicha partida en el trabajo de partición presentado, solicito respetuosamente al PARTIDOR se sirva indicar los motivos por los cuales no se incluye.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, remito en forma simultánea copia del presente mensaje de datos al correo electrónico del abogado de la parte actora, Doctor VÍCTOR ALIRIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ y del partidador, Doctor REINALDO IBAGUÉ CORREDOR.

Atentamente,

**RAQUEL RODRÍGUEZ SOLER**  
C.C. 52.047.488 de Bogotá  
T. P. 149.150 del C.S. de la J.  
Correo: raquel.1029@hotmail.com  
Celular: 311 5638240

ABOGADO  
VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ



ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNIVERSIDAD LIBRE  
Carrera 5 # 16 - 88, Piso 7º, Oficina 702, Edificio Tutor, Bogotá  
Teléfono Oficina - Cel. 3201275433 Y 3227558334  
victorjimjuti@hotmail.com

Señora  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA BOYACA  
E. S. D.

REF. 158794089001-2018-00079-00

VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.408.88 de Caqueza Cundinamarca, Tarjeta Profesional N° 297.312 del Consejo Superior de la Judicatura, Actuando Como apoderado Judicial de los señores FLOR DE MARIA RODRIGUEZ SOLER, IRENE DE JESUS RODRIGUEZ SOLER, MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ SOLER, MARIA CLELIA RODRIGUEZ SOLER, MARGARITA RODRIGUEZ SOLER, y YOLANDA ARIAS RODRIGUEZ, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito referirme al trabajo de partición elaborado por el Doctor REINALDO IBAGUE CORREDDOR

1. En cuanto al nombre de la exesposa del causante y relacionado en el numeral 2 de la hoja 2, ella se llama JACINTA SOLER DE RODRIGUEZ, por lo tanto, se solicita quitar el nombre de CIPRIANA, en este numeral y en las que aparezca ese nombre.
2. En la página 4 numeral 4 el nombre correcto de la señora es MARIA CLELIA RODRIGUEZ SOLER y no CECILIA.
3. En la Partida Segunda en cuanto, en la Tradición el numero catastral le está sobrando un cero (0) el número correcto es 00-00-0008-0300-000.
4. Partida Tercera existe un error en la identificación los predios "LA PRIMANERA y/o LOS SALVIDS, y no como allí aparece.
5. En la Tradición existe error en el nombre del señor ANTONIO RODRIGUEZ GALINDO, falta una (G) y por el contrario en el nombre de MARGARITA RODRIGUEZ GALINDO, le sobre una (G), quitar el nombre de Cipriana, está mal el numero catastral 00-00-006-0577-000 y no como allí aparece. Se deben añadir los linderos que aparecen en la escritura pública No 648 de la Notario Primera de Ramiriquí de fecha 25 de octubre de 1949, en la página tres desde donde se inicia "hace parte de los alistados bajo partida 5 y 6 ... hasta, linda con José Arias, Eleuterio Parada y lote de gastos. Estos son los linderos que corresponden al predio LOS SALVIDS.

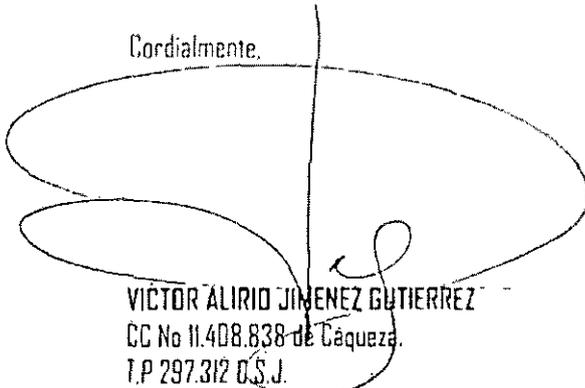
"Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa".

Montequiu

6. En Cuanto a la Partida Cuarta por ende existe un error en la identificación del predio el nombre real es "EL PORVENIR y/o REDIL", y en cuanto a los linderos de debe excluir, desde donde aparece inscrito "partida 3 y 4 del activo alinderado separadamente.... Hasta "Eleuterio Parada y lote de gastos" porque estos no corresponden a este predio.
7. En la tradición se debe cambiar el numero catastral que aparecé por el correcto que es 00 -00-0006-0262-000.
8. Estos errores que se encontraron en el numeral 1.- ACTIVO HERENCIAL, ACERVO HEREDITARIO - ACTIVOS, en la enunciación de las PARTIDAS, se hace necesario corregirlos en el resto del documento, para que en la Distribución del Activo respecto a cada HIJUELA quede igual a lo que solicité respetuosamente modificar en los numerales anteriores.
9. En cuanto a la partida que se aprobó por parte de su Despacho referente a las letras de cambio se solicita que esa partida sea parte del ACTIVO HERENCIAL, porque aquí no se alegó prescripción por no ser esta la instancia en la que se debe alegar este aspecto, y si por el contrario es una prueba fehaciente que ese dinero es una deuda que el señor GREGORIO RODRIGUEZ SOLER, tiene con la Sucesión y como tal debe de ser incluida y debe de quedar en la distribución del activo en cada hijuela, tal y como quedo en el acta de inventarios y avalúos.

De la señora Juez

Cordialmente,



VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ  
CC No 11.408.838 de Cúcuta,  
T.P 297.312 O.S.J.  
CORREO: [victorjimquti@hotmail.com](mailto:victorjimquti@hotmail.com)  
CELULAR 3204275433  
DIRECCIÓN: Carrera 7 # 16-88 oficina 702.

Anexo: copia escritura Publica 648

"Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa".

Montesquieu



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA

**NOTARIA PRIMERA**  
DEL CIRCUITO DE RAMIRIQUI  
PLAZA PRINCIPAL

Contiene la PRIMERA copia de la escritura

de PROTOCOLIZACION

Número 648 de fecha 25 de OCTUBRE de 1949

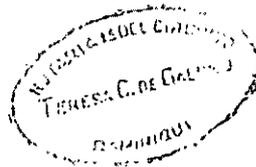
otorgada por PATROCINIO JIMENEZ (SUCESORIO DE  
GREGORIO RODRIGUEZ)

A favor de ANTONIO RODRIGUEZ

Cuantía: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 666,67 )

EL NOTARIO,

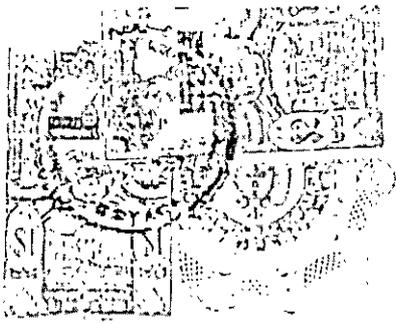


*Saludo*

*Saludo*

*Antonio Rodriguez*

*CS*



BB 08079000

(( Ley 43 de 1,913 ))

No 648, - NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, - En Ramiriquí, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a veinticinco de -

octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí IGNACIO GÓMEZ R. Notario Primero-Principál del Circuito y de los testigos instrumentales señores Eleonor Rincón y Telmo Gómez, varones que reúnen las exigencias del Art. 2,506 del C.C, compareció PATROCINIO JIMÉNEZ casado, mayor de edad, vecino de Ramiriquí, adulado con el número 233786 conocido personalmente por mí de lo cual doy fé y expuso: Que en su carácter de Secretario del Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, de cuyo carácter Oficial el suscrito Notario da fé, presenta para su protocolización el juicio de sucesión intestada de GREGORIO RODRIGUEZ el cual consta de (2) dos cuadernos de veintitres (23) y treinta y ocho (38) fojas útiles, - Cumplido así lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito por medio de providencia ejecutoriada las cuales se encuentran en el mismo expediente que protocoliza, - en consecuencia yo el Notario recibo el expediente memorado en las condiciones anotadas de cuadernos y folios y lo agregé al protocolo del presente caso, donde queda a disposición de los interesados para expedir las copias que ellos soliciten, - Se agrega el comprobante sobre pago del correspondiente impuesto de protocolización para insertarlo en las copias que se expidan, - Leída esta escritura personalmente por el otorgante y aprobada por éste le firma en presencia de los testigos instrumentales mencionados y por ante mí el Notario que doy fé, Derechos Ley de Ley, --- FIR+

MAJOC: Patrocinio Jiménez T, ---- RESOLUCION No 2936 8 Nov. 1973  
Por la cual se imparte una autorización, EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, en uso de su facultades legales, y en especial, de las conferidas en el Artículo 100 del Decreto Ley 960 de 1,970, R E S U E L V E : ARTICULO PRIMERO? - Autorízase a la Notaría Primera del Circuito de Ramiriquí, en ejercicio del cargo

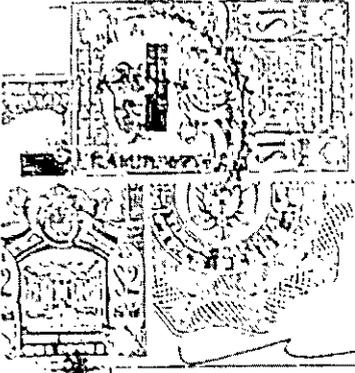
para que suscriba la escritura número 648 de 25 de octubre de 1, 949 sobre protocolización del juicio de sucesión de Gregorio Rodríguez, por estar pendiente el otorgamiento de la firma del Notario lo de esa época, como se informa y solicita por la Notaria Primera actual, señora Teresa Cuervo de Galindo, en su oficio número 012 de 10 de agosto del corriente año, recibido en la Superintendencia el 7 del presente mes.- ARTICULO SEGUNDO.- La funcionaria autorizada dejará constancia de la fecha de su firma y de la presente providencia, de la cual se le envía copia.- ARTICULO TERCERO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.- COMUNIQUESE Y CUMPLASE, Dada en Bogotá, D.E. a 8 Nov, 1,973.- Augusto Villegas Gómez Superintendente.- Jesús Molano Garzón Jefe de la División Administrativa.-

\* \* \* \* \* A D J U D I C A C I O N E S \* \* \* \* \*

H I J U S L A DE ANTONIO RODRIGUEZ,-- La corresponde seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, Se le pagan: -- Con un terreno ubicado en la vereda de Curos de la jurisdicción de Viracachá, que hace parte de los inventariados bajo las partidas 1 y 2 del activo del inventario, alinderado separadamente -- así: Pie, desde un puente sobre la quebrada sigue todo el camino hasta encontrar un mojón de piedra, linda con de Eduardo Solar y Vicente Barón; derecha, devuelve en recta a encontrar un mojón de piedra pasando por una piedra nativa marcada con cruz y otro mojón, linda con lote adjudicado a Margarita Rodríguez; cabecera, de este mojón en recta a dar a la quebrada, linda con terrenos de Dioselina Pedraza; izquierdo, quebrado abajo a dar al puente punto de partida y encierra, linda con terrenos de Tiodoro Pedraza,-- Por valor de doscientos pesos, - - - - \$ 200,00,-- Con ~~otro terreno ubicado en la misma vereda y jurisdicción, que hace parte del alisterado bajo las partidas 3 y 4 del activo, alinderado separadamente así: Pie, desde un mojón de piedra en recta a una mata de Higuera, linda con de herederos de Aurelio Galindo; derecha, sube en recta a dar a un mojón de piedra y de equi~~

Hoy el PEDI L linderos.

Hoy el PEDI L linderos.



BB 08077003

a una piedra nativa, devuelve en recta a dar a una piedra, nubo por una hilera de matorral a una piedra grande, linda con de Hortencia y Tulia Rodriguez, Tulia Arias y Parmenio Vargas; obocera, de aqui en recta a dar a un mojón de piedra grande, linda con de Cleudina

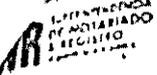
Arias; izquierda, bajo en recta a dar a un mojón de piedra y de aqui al primer lindero y encierra, linda con lote adjudicado a Margarita Rodriguez, Eugenio Mora y herederos de Rosa Lopez, - Por valor de cien pesos- - - - - \$ 100,00, - - Con un terreno ubicado en las mismas vereda y jurisdicción, que hace parte de los alistados bajo la partida 5 y 6 del activo del inventario, - alinderado separedamente así: Pie, desde una piedra que hay en un boqueronsito a orillas del río, río arriba a dar frente a una piedra marcada con cruz, linda con de Wenseslao Plezas; derecha, de aqui en recta pasando por la piedra marcada con cruz, de aqui en recta a dar a una mata de encenillo, sigue esta recta a dar al camino, linda con lote adjudicado a Margarita Rodriguez; obocera, camino abajo a dar al cimiento, linda con herederos de Hermis Arias; izquierda, todo el cimiento y un berranco a dar a un mojón, de aqui devuelve a dar a un salvio y de aqui a dar al primer lindero y encierra, linda con de José Arias, - Eleuterio Parada y lote de gastos, - Por valor de trescientos sesenta y seis con sesenta y siete C/va, \$ 366,67, - - - Suma y queda cubierta, - \$ 666,67, - - - - - AUTO APROBATORIO, - - JUZGADO +

*Linderos predio los Salvios*

CIVIL DEL CIRCUITO, - Remiriquí, octubre veintuno de mil novecientos cuarenta y siete, - - - - - En consecuencia el Juzgado Civil del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, R E S U R L + V B : lo- Aprober el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada del causante GREGORIO RODRIGUEZ, realizado por el doctor Rogelio Russi S, el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, entre los herederos del extin

to,- 2º- Ordenar pasar este expediente original al señor Síndico  
Recaudador del impuesto de sucesiones y donaciones para que lo -  
revise como lo estatuye la Ley 63 de 1936,- 3º- Ordenar que el -  
expediente pase luego al señor Registrador de Instrumentos Públi-  
cos y Privados de este Circuito, por razón de la ubicación de los  
bienes partidos, para que dicho funcionario registre en los li-  
bros respectivos tanto el trabajo de partición y adjudicación -  
mencionado, como esta providencia; y , 4º- Ordenar que este ex-  
pediente sea protocolizado en una de las Noterías de esta ciudad  
a elección de los interesados,- Publíquese, cópese, notifíquese  
y cúmplase,- Aristóbulo Ruiz Montaña,- Juan de Jesús Robles V,-  
PUBLICACION,- Hoy veintiuno de octubre de mil novecientos cuaren-  
ta y siete, dimos publicación a la anterior sentencia, en los -  
términos indicados en el Art. 479 del C.J,- El Juez, Aristóbulo  
Ruiz Montaña,- El Secretario, Juan de Jesús Robles V,-  
NOTAS DE REGISTRO,- Oficina de Registro Del Circuito, Ramiriquí,  
febrero 26 de 1,948, Inscrito en el libro de Turnos página 176,  
Número 250,--- Ramiriquí, marzo 9 de 1,948, Registrada en el li-  
bro primero tomo 2º página 125 número 321,--- Ramiriquí marzo 9 -  
de 1,948, Registrada en el Libro de Causas Mortuorias página 194  
Número 134,--- Ramiriquí marzo 31 de 1,948 Matriculada la finca -  
rural "SAN ANTONIO", partida 155 página 155 del libro correspon-  
diente a Viracachá, tomo 8º,- Ramiriquí marzo 31 de 1948 Matri-  
culada la finca rural "EL CALVARIO", partida 156 página 156 del  
libro correspondiente al Municipio de Viracachá tomo 8º,- Ramir-  
iquí, marzo 31 de 1,948, Matriculada la finca rural "EL PORVE-  
NIR", partida 157 página 157 del libro correspondiente al Munici-  
pio de Viracachá tomo 8º,- El Registrador, Obdulio M. Celindo,-  
- - - - - Es fiel y primera copia tomada de sus ori-  
ginales, la que se expide a favor del heredero Antonio Rodríguez,  
en tres (3) fojas útiles, en Ramiriquí, a doce (12) de diciembre  
de mil novecientos setenta y tres (1,973),- Entre líneas: ante mí  
IGNACIO GOMEZ R, Notario Primero Principal del Circuito: SI-VALLE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220329297556986142

Nro Matricula: 090-52769

Página 1 TURNO: 2022-090-1-5266

Impreso el 29 de Marzo de 2022 a las 12:14:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 090 - RAMIRIQUI DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VIRACACHIA VEREDA: CAROS

FECHA APERTURA: 04-08-2010 RADICACION: 2010-9193 CON: CERTIFICADO DE: 03-08-2010

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, VER LINDEROS Y DEMAS CLAUSULAS POR SENTENCIA DE 1947, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RAMIRIQUI CON BASE EN LA MATRICULA 157 TOMO 8, LIBRO 1, PARTIDA 321 Y LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS PARTIDA 134 ARTICULO 11, DECRETO 1711/24.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**  
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL EL PORVENIR

*Hoy es el REDIT.*

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-03-1948 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA sn DEL 21-10-1947 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RAMIRIQUI

VALOR ACTO: \$366.67

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GREGORIO

A: RODRIGUEZ ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-11-2018 Radicación: 2018-090-6-3348

Doc: OFICIO 323 DEL 05-10-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIRACACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO NO. 2018-00079-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOR DE MARIA, MANUEL ANTONIO, IRENE DE JESUS, MARGARITA, MARIA CLELIA, MABEL CECILIA RODRIGUEZ SOLER REP YOLANDA ARIAS

A: RODRIGUEZ GALINDO ANTONIO

CC# 1187129